



DECRETO ALCALDÍCIO N° 1564

Camiña, 13 de Noviembre del 2025

VISTOS:

1. Las necesidades del servicio;
2. Las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde (s) en esta materia;
3. La resolución N°018/2017, de la Contraloría General de la República;
4. Los artículos 118 al 122 de la Constitución Política de la República;
5. El Decreto N° 1149/2025, de fecha 25 de Agosto de 2025, que llama a concurso público para proveer el cargo de Director del Departamento de Salud de Camiña;
6. Las Bases de Concurso Público para proveer cargo de Director del Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Camiña, año 2025;
7. El artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
8. Informe jurídico de fecha 13 de noviembre del 2025, mediante el cual se informa una inconsistencia detectada en las bases del Concurso para el cargo de Director del Departamento de Salud, razón por la cual se solicita pronunciamiento jurídico y la ampliación del plazo con el fin de continuar adecuadamente con el proceso concursal.
9. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 1149, de fecha 25 de Agosto de 2025, se llama a concurso público para proveer el cargo de Director del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Camiña;
2. Que, debido a las necesidades del servicio, y a fin de dar cumplimiento efectivo a la ley N° 19.378, es necesario proceder a modificar el cronograma del concurso;
3. Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, refiere que, a fin de aclarar el acto, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte rectificar errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo;

DECRETO:

1. **REGULARÍZASE Y MODIFÍCASE** el Cronograma de Concurso, en los siguientes términos.

DONDE DICE:

A.- Presentación de las bases al Concejo Municipal.	07 de agosto del 2025.
B.- Publicación del llamado a concurso.	Entre el 22 de agosto de 2025 y 26 de agosto del 2025.
C.- Entrega de bases.	Desde el 26 de agosto de 2025 hasta el 2 de septiembre del 2025.
D.- Recepción de antecedentes.	Desde el 3 de septiembre de 2025 hasta el 13 de octubre del 2025.
E.- Análisis de Antecedentes.	Desde el 14 de octubre de 2025 hasta el 17 de octubre del 2025.
F.- Entrevista personal y test de apreciación psicolaboral.	Desde el 20 de octubre de 2025 al 14 de noviembre de 2025.
G.- Emisión de informe a la Sra. Alcaldesa con los puntajes logrados por las tres más altas mayorías.	17 de noviembre de 2025 hasta el 21 de noviembre del 2025.
H.- Resolución del concurso.	24 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre del 2025.

I.- Notificación personal, correo electrónico y/o carta certificada al postulante ganador.	01 de diciembre de 2025 hasta el 04 de diciembre del 2025.
J.- Asunción del cargo.	11 de diciembre del 2025.

DEBE DECIR:

A.- Presentación de las bases al Concejo Municipal.	07 de agosto del 2025.
B.- Publicación del llamado a concurso.	Entre el 22 de agosto de 2025 y 26 de agosto del 2025.
C.- Entrega de bases.	Desde el 26 de agosto de 2025 hasta el 2 de septiembre de 2025.
D.- Recepción de antecedentes.	Desde el 3 de septiembre de 2025 hasta el 13 de octubre del 2025.
E.- Análisis de Antecedentes.	Desde el 14 de octubre de 2025 hasta el 17 de octubre del 2025.
F.- Entrevista personal y test de apreciación psicolaboral.	Desde el 20 de octubre de 2025 al 21 de noviembre de 2025.
G.- Emisión de informe a la Sra. Alcaldesa con los puntajes logrados por las tres más altas mayorías.	24 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre del 2025.
H.- Resolución del concurso.	01 de Diciembre de 2025 hasta el 05 de Diciembre del 2025.
I.- Notificación personal, correo electrónico y/o carta certificada al postulante ganador.	08 de diciembre de 2025 hasta el 11 de diciembre del 2025.
J.- Asunción del cargo.	18 de diciembre del 2025.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en lo no modificado por el presente decreto, tanto en el acto administrativo que llama a concurso, como en las bases de concurso, se mantendrán plenamente vigentes las normas y fechas allí señaladas.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que aquellos postulantes que hayan entregado sus antecedentes en las fechas del cronograma que por este acto se modifica, se entenderán válidamente presentados para los efectos del presente concurso.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la comisión de concurso, para los fines legales y administrativos a que haya lugar, y publíquese en el portal de la Ilustre Municipalidad de Camiña: www.municipalidaddecamina.cl

La Administradora Municipal; la Secretaría Municipal; la Dirección de Administración y Finanzas, la oficina de personal; la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Secretaría Comunal de Planificación; la Dirección de Control; el Departamento de Salud Municipal, y las demás unidades municipales tendrán presente este decreto para fines legales y administrativos a que tenga lugar.



ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.

ALEJANDRO GONZALEZ VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL

YACH/AGV/LCHC/mcy
DISTRIBUCION :

- Archivo Alcaldía
- Archivo Salud.



VILMAR ARGOTE CHALLAPA
ALCALDE(S)

INFORME JURÍDICO.

ANT.: Correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2025, por medio del cual el Secretario Comunal de Planificación, en su calidad de integrante de la comisión de concurso para proveer el cargo de Director del Departamento de Salud, solicita un pronunciamiento acerca de una inconsistencia detectada en las bases del concurso respectivo.-

MAT.: Se pronuncia jurídicamente acerca de inconsistencia detectada en concurso señalado en ANT.-

Camiña, a 13 de noviembre de 2025.-

**DE : SR. ADOLFO GONZÁLEZ RONCAL
ASESOR JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**

**A : SR. YILMAR ARGOTE
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN – INTENGRANTE COMISIÓN
DE CONCURSO
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**

Junto con saludar, por el presente vengo en emitir pronunciamiento respecto a la consulta realizada por Ud., donde indica que la Comisión de Concurso para proveer el cargo de director de Salud Municipal de Camiña, con fecha 11 de noviembre de 2025, detecto una inconsistencia en las bases de concurso, en el ítem IV. Requisitos Generales ítem C), el cual señala que existirá un formato de declaración jurada de salud compatible con el cargo en anexo, el cual no se acompañó.

Menciona que, si bien se exigía esa declaración jurada, al no acompañarse el formato en anexo de las bases, ningún postulante la presentó, para lo cual consulta si es posible continuar con el concurso.

Sobre el particular, cabe señalar que la ley N° 18.883, en su artículo 10, letra c) señala que para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir con el requisito de tener salud compatible con el desempeño del cargo. En análogos términos se pronuncia el artículo 13, N° 3 de la ley N° 18.883.

Ahora bien, el artículo 11, inciso segundo de la ley N° 18.883, señala que el requisito establecido en la letra c) (salud compatible), se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

Es decir, es la propia ley la que señala el procedimiento y el órgano competente para acreditar el requisito de salud compatible, a saber, el Servicio de Salud de Iquique, de manera que solicitar una declaración jurada de salud compatible es inoficioso.

Por otra parte, este requisito se acredita luego de resuelto el concurso, es decir, una vez que la máxima autoridad comunal se pronuncia respecto a quien es el elegido para ocupar el cargo de una terna que le entrega la comisión de concurso.

De esta manera, la falta de dicha declaración jurada en nada influye en la decisión final, por tanto, no constituye en sí mismo un vicio esencial si no sólo de forma que no alcanza viciar el respectivo procedimiento. En esta materia, cabe recordar que el inciso tercero del artículo 13 de la ley N° 19.880, señala que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

Atendido que ninguno de los postulantes presentó una declaración jurada sobre salud compatible, tampoco se generó perjuicio a alguno de ellos, manteniéndose incólume el principio de igualdad ante las bases del concurso público.

Por otra parte, no corresponde invalidar el concurso por cuanto, las omisiones y errores de la administración no pueden afectar a los terceros de buena fe. Así por lo demás lo ha señalado la Contraloría General de la República, en dictamen N° 014029N14, de fecha 24 de febrero de 2014, al señalar lo siguiente:

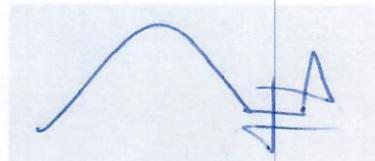
"No procedió invalidar ascenso de servidor al cargo nominado de Director de Administración y Finanzas, y debe rectificarse designación emanada del concurso que señala, del Municipio de Río Bueno, ya que las omisiones y errores de la administración no pueden afectar a los terceros que obran con el convencimiento de hacerlo dentro del ámbito de juridicidad".

En este contexto normativo y, atendido que el vicio no es de la envergadura suficiente como para viciar el procedimiento de concurso público; que no se afectó el principio de la igualdad ante las bases; que las omisiones y errores de la administración no pueden afectar a terceros de buena fe; que la propia legislación aplicable señala el órgano competente para pronunciarse sobre la salud compatible es el Servicio de Salud respectivo y que dicho examen se practica al ganador del concurso; esta asesoría jurídica es de la opinión que se debe continuar adelante con el concurso público para proveer el cargo de director del Departamento de Salud Municipal de Camiña, salvo otro parecer de la señora Alcaldesa.

Respecto de la modificación del cronograma, cabe señalar que esta modificación debe hacerse mediante decreto exento, con la anticipación debida, el cual debe ser

notificado al correo electrónico de los participantes que siguen en carrera al correo electrónico por ellos señalado, o al domicilio por ellos señalado.

Sin otro particular, atentamente;



**ADOLFO GONZÁLEZ RONCAL
ASESOR JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Yilmar Argote, director de SECPLA, integrante comisión de concurso, Ilustre Municipalidad de Camiña;
- Sres. Integrantes de la Comisión.
- Archivo personal.